

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-140/2021

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y EL MATERIAL ELECTORAL A EMPLEARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

#### GLOSARIO

<b>Consejero Presidente</b>	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta Local Ejecutiva</b>	Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Ley General Electoral</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos de revisión y validación</b>	Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2022
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales Electorales
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Sistema</b>	Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL

**UTVOPL**

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos  
Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral

**Votomex**

Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

## **A N T E C E D E N T E S**

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el cual se emitió el Reglamento de Elecciones el cual sistematiza la normatividad que rigen las actividades del INE y los OPL, en la organización y desarrollo de los procesos electorales respectivos; mismo que fue reformado en su articulado, en lo que es materia del presente, mediante Acuerdo INE/CG164/2020 en fecha 8 de julio de 2020, entre otros, el artículo 160, numeral 1, relativo a la coordinación para la revisión y validación de los Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral de los OPL con las juntas ejecutivas del INE de su respectiva entidad federativa.
2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote epidémico del COVID-19 adquirió el estatus de pandemia, determinación sustentada en base a los datos obtenidos internacionalmente por el referido organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas.
3. El 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General de los Estados Unidos Mexicanos aprobó el Acuerdo por el que reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
4. El 24 de abril de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo punto Quinto se determinó que "se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará

por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, para lo cual, se vincula a la Dirección de Administración implemente las medidas de higiene que dispongan las autoridades sanitarias, con la finalidad de evitar posibles contagios”.

5. El 27 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral del INE, se aprobaron los Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales que habrán de ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como los Lineamientos de revisión y validación.
6. El 30 de agosto de 2021, el Consejo General del INE aprobó los Acuerdos **INE/CG1458/2021 y anexos**, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022”*; en esa propia fecha el referido Consejo, emitió el Acuerdo **INE/CG1470/2021 y anexos**, por el que se aprueban las modalidades de votación postal y electrónica por internet para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los *Procesos Electorales Locales 2021-2022*; así como, los *“Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022”* y los *“Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022”*.
7. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
8. El 22 de septiembre de 2021, se recibió oficio número INE/DEOE/2398/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual notifica que se encuentran disponibles para descarga los archivos electrónicos de los Formatos Únicos que contienen los diseños, modelos y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales para ser personalizados por los OPL con elecciones ordinarias locales en 2022, así

como los Lineamientos de revisión y validación, aplicables al Proceso Electoral 2021-2022. En tanto que al día siguiente se recibió el referido oficio por parte de la UTVOPL a través del Sistema de Vinculación con los OPL.

9. En fecha 12 de octubre de 2021, el Consejero Presidente mediante oficio número PRESIDENCIA/3425/2021 remitió a la Junta Local Ejecutiva de manera impresa los diseños de los formatos únicos de documentación y materiales que se hacen referencia en el antecedente 8.
10. El 14 de octubre de 2021, se recibió oficio número INE/DEOE/2510/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, a través del cual notifica que se encuentra disponible el Sistema, por lo que los OPL de las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, ya pueden cargar los archivos correspondientes a la documentación y materiales electorales, para su revisión y posterior validación, así como la dirección electrónica en la cual se puede acceder.
11. Esa misma fecha, el IETAM, a través de la DEOLE, llevó a cabo la carga en el Sistema de los formatos únicos de documentación y materiales electorales personalizados, notificándose a través de dicho Sistema a la Junta Local Ejecutiva, conforme a los Lineamientos de revisión y validación.
12. El día 15 de octubre, el IETAM, a través de la DEOLE, envió correo electrónico a la Junta Local Ejecutiva en el que solicita la se suprima del Sistema los diseños de: Cancel Electoral y Caja Contenedora de Material Electoral Nueva opción 10 cm.
13. El día 16 de octubre de 2021, se recibió correo electrónico generado por el Sistema, a través del cual la Junta Local Ejecutiva notifica la conclusión de la primera revisión y diversas observaciones a los Formatos Únicos de Votomex.
14. El día 18 de octubre de 2021, se recibió correo electrónico mediante el Sistema, por el cual la Junta Local Ejecutiva notifica la conclusión de la

primera revisión, así como observaciones a diversos formatos correspondientes a la Gubernatura.

15. En esa propia fecha, en la DEOLE se recibieron observaciones a los diseños de los Formatos Únicos de la Documentación Común, mismas que fueron notificadas mediante el Sistema.
16. De igual manera, el día 18 del mismo mes, se recibió en la DEOLE notificación de distintas observaciones a las especificaciones técnicas de los diseños de los materiales electorales.
17. En fecha 19 de octubre de 2021, mediante oficio INE/TAM/JLE/4407/2021, signado por la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, notificó el resultado de la primera revisión del documento y materiales a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el oficio en mención, la Vocal hace referencia a que en fecha 15 de octubre de 2021, mediante el Sistema se notificó la conclusión de la revisión de los documentos de VOTOMEX y el 18 de octubre los documentos clasificados como común; mismos que han sido referidos en los antecedentes 13 y 14.
18. El 21 de octubre de 2021, se efectuó reunión de trabajo virtual entre la Junta Local Ejecutiva y el IETAM, en la cual se analizaron cada una de las observaciones de las que fueron objeto los diseños de los Formatos Únicos, que se hacen referencia en el antecedente 13.
19. El 22 de octubre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-115/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.
20. El 27 de octubre de 2021, una vez atendidas las observaciones recibidas y que se da cuenta en los antecedentes del 9 al 12, se realizó la carga al Sistema de los diseños que fueron objeto de alguna observación por parte de la Junta Local Ejecutiva.

21. El 29 de octubre de 2021, se recibió diverso oficio número INE/DEOE/2612/2021, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, a través del cual, informa a los OPL con elecciones locales en el 2022 que, con independencia de los avances que se registren en las actividades de revisión y validación de sus diseños de documentación y materiales, es necesario que avancen con los trámites administrativos para adjudicar su producción, a fin de evitar cualquier posible retraso en estas actividades.
22. El 29 de octubre de 2021, se recibió correo electrónico emitido por el Sistema, por el cual la Junta Local Ejecutiva notificaba observaciones a los diseños correspondientes a las especificaciones técnicas de los materiales electorales.
23. En esa propia fecha, se recibió vía correo electrónico la notificación de observaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva a los Formatos Únicos correspondientes al grupo de documentos de Gubernatura.
24. El 5 de noviembre de 2021, se recibió correo electrónico generado por el Sistema, a través del cual la Junta Local Ejecutiva notifica el hallazgo de observaciones a las especificaciones técnicas de los materiales electorales.
25. El 5 de noviembre de 2021, el IETAM, a través de la DEOLE, una vez atendidas las observaciones recibidas y mencionadas en los antecedentes 21 y 22, realizó la carga al Sistema de los Formatos Únicos que recibieron una observación.
26. El 5 de noviembre de 2021, se recibió el oficio INE/TAM/JLE/4146/2021, rubricado por la Maestras Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, a través del cual notifica a la DEOE del INE, la conclusión y validación de los Formatos Únicos por parte de dicha instancia.
27. El 8 de noviembre de 2021, se recibió correo electrónico generado por el Sistema, mediante el cual la Junta Local Ejecutiva notifica que la DEOE realizó observaciones a las especificaciones técnicas de los materiales

electorales.

28. En fecha 9 de noviembre de 2021, se recibieron observaciones vía correo electrónico del Sistema, por parte de la DEOE a los modelos de Formatos Únicos que corresponden a la documentación común.
29. El propio 9 de noviembre de 2021, a través de correo electrónico, la DEOE hace del conocimiento del IETAM, que efectuó observaciones a los diseños pertenecientes a los Formatos Únicos de la elección de Gubernatura Votomex.
30. El 9 de noviembre de 2021, el Sistema envió notificación sobre la realización de observaciones por parte de la DEOE a los modelos del grupo de documentos de la elección para la Gubernatura.
31. El 11 de noviembre de 2021, la DEOLE, atendió las observaciones a diversos modelos de los Formatos Únicos de diseños de documentación y material electoral, referidas en los antecedentes 27, 28, 20 y 30.
32. El 15 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-123/2021, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Organización Electoral, quedando conformada por la Lic. Italia Aracely García López, Mtro. Eliseo García González, Lic. Deborah González Díaz, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez y Mtro. Jerónimo Rivera García.
33. El 17 de noviembre de 2021, se recibió correo electrónico a través del Sistema, mediante el cual la Junta Local Ejecutiva notifica diversas observaciones realizadas a las especificaciones y diseños de la documentación concerniente a la elección para la Gubernatura.
34. El día 17 de noviembre de 2021, se recibió correo electrónico generado por el Sistema, por el cual la Junta Local Ejecutiva comunica que se efectuaron diversas observaciones a Formatos Únicos correspondientes a la elección de Gubernatura Votomex.
35. El propio 17 de noviembre de 2021, se recibieron observaciones vía correo

electrónico del Sistema, por parte de la Junta Local Ejecutiva a los modelos de Formatos Únicos que pertenecen al grupo de la documentación común.

36. El 19 de noviembre de 2021, una vez que la DEOLE, atendió las observaciones a que se hace referencia en los antecedentes 32 y 33; realizando la carga de archivos en el Sistema.
37. El 22 de noviembre de 2021, la Junta Local Ejecutiva, vía correo electrónico, informó que la DEOE del INE otorgó el visto bueno a los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales.
38. El 26 de noviembre, una vez atendidas las observaciones recibidas en los diseños que se da cuenta en el antecedente del 35, la DEOLE realizó la carga de los archivos al Sistema.
39. El 29 de noviembre de 2021, vía correo electrónico, se recibió notificación de observaciones realizadas por la DEOE a los Formatos Únicos correspondientes al grupo de documentos de Gubernatura en el apartado de Votomex.
40. Por otra parte, el 29 del mismo mes y año, vía correo electrónico del Sistema, se recibió notificación informando que la Junta Local Ejecutiva realizó observaciones a los modelos de Formatos Únicos de documentación común.
41. El 30 de noviembre, la DEOLE realizó la carga de los archivos al Sistema, una vez que atendió las observaciones recibidas en los diseños que se da cuenta en los antecedentes del 40 y 41.
42. El 1° de diciembre de 2021, la Junta Local del INE, a través de tres correos electrónicos, informó que la DEOE otorga su visto bueno a los diseños que corresponden a los Formatos Únicos de Gubernatura, Gubernatura Votomex y Documentación Común.
43. El 9 de diciembre de 2021, mediante oficio número INE/DEOE/2786/2021, signado por el Maestro Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, se notificó que la Dirección de Estadística

y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva han sido atendidas de manera satisfactoria, por lo que DEOE del INE se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1; por lo que el Consejo General del IETAM puede proceder con su aprobación e iniciar los trámites administrativos para su impresión y producción.

44. El 13 de diciembre de 2021, se recibió Oficio número INE/DERFE/ST/0181/2021, firmado por el Ing. Cesar Ledesma Ugalde, Secretario Técnico de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, mediante el cual otorgan la validación de los Modelos del Sobre-Voto y del Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero.
45. En fecha 17 de diciembre de 2021, en Sesión de la Comisión de Organización Electoral se presentó el informe sobre los trabajos relativos al diseño de los documentos y materiales electorales, realizados por la DEOLE. Asimismo, aprobó el proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. Lo anterior, a efecto de que de conformidad con la normatividad vigente se someta a la aprobación del Consejo General del IETAM para que se continúe con los trámites correspondientes para su impresión y producción, según corresponda.
46. En esa propia fecha, mediante oficio número COE-614/2021 signado por la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de Acuerdo del Consejo General del IETAM por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral y el material electoral a emplearse en el proceso electoral ordinario 2021-2022, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **DERECHO DE LOS CIUDADANOS A SER VOTADO**

- I. Conforme a lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política Federal y su correlativo el artículo 7 fracción II de la Constitución Política Local, es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la legislación. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que busquen su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, términos y condiciones que establezca la ley.

### **ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM**

- II. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función del Estado que se efectúa a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal; así como, el artículo 98, párrafo primero de la Ley General Electoral, refieren que el INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Por su parte, el artículo 5, numeral 1 de la Ley General Electoral, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros órganos, al INE y los OPL.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General Electoral, dispone

que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.

- VI.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley Electoral Local, el cual será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria y que serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad. A su vez, establece que será autoridad en materia electoral y profesional en su desempeño; que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, y que las leyes aplicables determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.
- VII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General Electoral.
- VIII.** Por disposición del artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

## **DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO**

- IX.** De acuerdo a lo que prevé, el artículo 25, numeral 1 de la Ley General Electoral, las elecciones locales ordinarias, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

- X.** El artículo 119, numerales 2 y 3 de la Ley General Electoral, determina la forma en que los OPL y el INE se coordinaran en los procesos electorales locales, en apego a lo previsto por la Constitución Política Federal, la Ley General Electoral, así como los criterios, lineamientos, acuerdos y normas procedentes del Consejo General del INE.
- XI.** El artículo 207 de la Ley General Electoral, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, llevado a cabo por las autoridades electorales, los partidos políticos, las y los ciudadanos, con el objeto de renovar periódicamente a la persona titular del Poder Ejecutivo en los estados.
- XII.** Los artículos 208, numeral 1, inciso a) y 225, numeral 2, inciso a) de la Ley General Electoral, disponen que el proceso electoral ordinario comprende la etapa de preparación de la elección.
- XIII.** El artículo 91, de la Ley Electoral Local, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de Gubernatura, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley General Electoral y la Ley Electoral Local son: el Consejo General y órganos del IETAM, los consejos distritales y las mesas directivas de casilla.
- XIV.** En términos de lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Electoral Local, el domingo 5 de junio de 2022 se desarrollará la Jornada Electoral para la elección de la Gubernatura, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en apego con la Constitución Política Local.

## **DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL**

- XV.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5° de la Constitución Política Federal, corresponde al INE en los términos de la propia Constitución y las Leyes en la materia, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos, entre otros, en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

- XVI.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numeral 18, inciso d) de la Constitución Política Local y el artículo 101, fracción IV de la Ley Electoral Local, determinan que corresponde al IETAM, la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XVII.** El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General Electoral, dispone que en los procesos electorales locales el INE tendrá, entre otras, la atribución relativa a emitir las reglas, lineamientos y criterios de la impresión de documentos y producción de materiales electorales
- XVIII.** El artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General Electoral, refiere que es función de los OPL, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto formule el INE.
- XIX.** El artículo 216, numeral 1, inciso a) de la Ley General Electoral estipula que dicha Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, ordenando que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- XX.** De acuerdo a los artículos 101, fracción IV y 110, fracción XLVIII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta entre sus atribuciones con la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que dispongan las leyes aplicables, considerando el material electoral y los demás elementos así como útiles necesarios, para que los funcionarios de las mesas directivas de casilla procedan a su utilización el día 5 de junio de 2022, garantizando con ello la autenticidad del sufragio.
- XXI.** El artículo 260 de la Ley Electoral Local, precisa que para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM, estará a lo que determine el artículo 216 de la Ley General Electoral, así como las reglas, lineamientos y criterios que emita el INE.
- XXII.** En esa tesitura, en el artículo 118, numeral 1 del Reglamento de

Elecciones, estipula que el INE establecerá los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, asimismo, establecerá las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación enfocados a las diferentes figuras que intervendrán en el proceso electoral federal o local, ya sea como supervisores(as) electorales, capacitadores(as) asistentes electorales, observadores electorales o funcionariado de mesas directivas de casilla con el fin de que conozcan las funciones a desempeñar.

**XXIII.** El artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, disponen que el capítulo VIII del referido Reglamento tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios. Su observancia es general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**XXIV.** Asimismo, los numerales del 3° al 5° del citado artículo, dispone respecto a materiales electorales lo siguiente:

Los materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al capítulo VIII del Reglamento de Elecciones y a su Anexo 4.1, el INE será el responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, asimismo, el órgano federal es el encargado de la revisión y supervisión de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la Comisión correspondiente.

**XXV.** El artículo 150 del Reglamento de Elecciones, estipula que:

*“1. Los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 de este Reglamento, se divide en los dos*

grupos siguientes:

**a)** Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- I.** Boleta electoral (por tipo de elección);
- II.** Acta de la jornada electoral;
- III.** Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- IV.** Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);
- V.** Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);
- [...]
- XII.** Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital;
- XIII.** Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;
- XIV.** Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XV.** Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XVI.** Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XVII.** Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- [...]
- XX.** Hoja de incidentes;
- XXI.** Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s);
- XXII.** Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital;
- XXIII.** Plantilla Braille (por tipo de elección);
- XXIV.** Instructivo Braille;
- XXV.** Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- XXVI.** Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional);

- XXVII.** Guía de apoyo para la clasificación de los votos;
- XXVIII.** Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);
- XXIX.** Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;
- [...]
- XXXI.** Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;
- XXXII.** Cartel de resultados de cómputo en el distrito;
- [...]
- XXXIV.** Constancia individual de recuento (por tipo de elección);
- [...]
- XXXVI.** Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.
- b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:**
- I.** Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;
  - II.** Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección);
  - III.** Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);
  - IV.** Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección);
  - V.** Bolsa para votos válidos (por tipo de elección);
  - VI.** Bolsa para votos nulos (por tipo de elección);
  - VII.** Bolsa de expediente de casilla (por tipo de elección);
  - VIII.** Bolsa de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);
  - IX.** Bolsa para lista nominal de electores;
  - X.** Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;
  - XI.** Cartel de identificación de casilla;
  - XII.** Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;
  - XIII.** Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo;
  - XIV.** Aviso de localización de casilla;
  - XV.** Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla.
  - XVI.** Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial;
  - XVII.** Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital;

- XVIII.** *Constancia de mayoría y validez de la elección;*
- XIX.** *Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.*

**XXVI.** El artículo 153 del Reglamento de Elecciones, determina que los materiales electorales para los procesos electorales en general, deberán integrar la información particular anunciada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 de dicho Reglamento, y serán entre otros, los siguientes:

- a) Cancel electoral portátil;
- b) Urnas;
- c) Caja paquete electoral;
- d) Marcadora de credenciales;
- e) Mampara especial;
- f) Líquido indeleble;
- g) Marcadores de boletas;
- h) Base porta urnas.

**XXVII.** El artículo 156 del Reglamento de Elecciones establece el procedimiento en el desarrollo del diseño de los documentos y materiales electorales, aplicable a los órganos respectivos del INE u OPL, con el procedimiento siguiente:

- “a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este Reglamento y su anexo respectivo;*
- b) Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla, elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral;*
- c) Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquellas propuestas que cumplan con los*

aspectos siguientes:

- I. *Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.*
  - II. *Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.*
  - III. *Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.*
  - IV. *Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.*
- d) *Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares;*
  - e) *Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad;*
  - f) *Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba;*
  - g) *En el caso de los materiales electorales, se debe evitar el uso de cartón corrugado y su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio;*
  - h) *Elaborar las especificaciones técnicas de la documentación electoral y materiales electorales;*
  - i) *La documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 de este Reglamento, y*
  - j) *Presentar ante la Comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha Comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para su aprobación.”*

**XXVIII.** El artículo 160, numeral 1º, incisos a) al g), del Reglamento de Elecciones reseña que además de las reglas determinadas en el capítulo VIII, Sección Cuarta del citado Reglamento, a los OPL les corresponderá considerar lo siguiente:

- Con base en el modelo de formatos únicos y colores unificados para las elecciones locales que integra al Anexo 4.1 del Reglamento, los OPL deberán entregar a la DEOE los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales a más tardar en el mes de noviembre del año anterior al de la elección, en medios impresos y electrónicos.
- Los materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el capítulo VIII, del título I, del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.
- No obstante, si el OPL de forma excepcional presenta otro material con las mismas o mejores características de eficacia, durabilidad, uso y costos de producción, la DEOE en lo conducente, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral su valoración para que ésta dictamine su procedencia.
- La DEOE revisará y validará los diseños de los materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados por el OPL, y emitirá sus observaciones en un plazo que no exceda a diez días hábiles a partir de su fecha de recepción.
- Una vez validados por la DEOE los materiales electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondientes, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los materiales electorales, para después llevar a cabo su impresión y producción.
- A más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior, los OPL deberán hacer llegar a la DEOE, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de los materiales electorales aprobados. Al respecto, el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, prevé el Contenido y Especificaciones Técnicas de los materiales electorales.

- XXIX.** El artículo 161 del Reglamento de Elecciones, refiere que para determinar la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, es necesario considerar los elementos que se contienen en su anexo 4.1.
- XXX.** De acuerdo al artículo 162 del Reglamento de Elecciones, el IETAM será objeto de dos supervisiones por parte del órgano correspondiente del INE para verificar el procedimiento de impresión y producción de los documentos y materiales electorales para el proceso local consabido.
- XXXI.** Por su parte, el artículo 164 del Reglamento de Elecciones, expresa que para la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como la supervisión de dicha producción, el IETAM deberá seguir los procedimientos citados en el anexo 4.1 del Reglamento antes referido.
- XXXII.** El artículo 39, fracciones I y IV del Reglamento Interno, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la Secretaría Ejecutiva, supervisar el funcionamiento de las Direcciones Ejecutivas y áreas de apoyo, asimismo, acordar con los titulares de las Direcciones Ejecutivas, y sus direcciones de apoyo, los asuntos de la competencia de éstas, coordinando sus trabajos y supervisando el cumplimiento de sus funciones.
- XXXIII.** El artículo 46, fracción I, incisos a) y b) del Reglamento Interno, señalan que corresponde al Titular de la DEOLE, en materia de documentación y materiales electorales; proveer lo necesario para la elaboración, de acuerdo con los lineamientos del INE y lo que disponga el Consejo General del IETAM, los diseños de los formatos e impresión de la documentación electoral en coordinación con la Secretaria Ejecutiva, antes de someterlos a su análisis, y posterior aprobación por parte del referido Consejo General; además de supervisar la elaboración e impresión de la documentación y la producción de los materiales que se utilizan en las casillas electorales.
- XXXIV.** El artículo 60, fracción VI del Reglamento Interno, estipula que corresponde a la Titular de la Dirección de Administración, efectuar, con la debida autorización del Titular de la Secretaría Ejecutiva, las compras de insumos, mobiliario y equipo necesario para el óptimo funcionamiento del

IETAM, en el caso de la adquisición del material y documentación electoral, coordinarse, además, con el Titular de la DEOLE

**XXXV.** Conforme a la ruta de trabajo establecida por la DEOE en los Lineamientos para la revisión y validación, el IETAM a través de la DEOLE atendió cada una de las observaciones planteadas por la Junta Local Ejecutiva a la documentación electoral, en donde dicho procedimiento de coordinación entre ambas autoridades electorales se realizó para hacer más eficiente y funcional la revisión de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones.

**XXXVI.** Por lo anterior, a través del oficio INE/DEOE/2786/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, la DEOE informó al IETAM que “...todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva de esa entidad han sido atendidas de manera satisfactoria.” y que dicha documentación y especificaciones técnicas cumplen con lo establecido en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, por lo que es procedente que el máximo órgano de dirección del IETAM puede proceder a su aprobación e iniciar los trámites administrativos para su impresión y producción; siendo la documentación y materiales electorales que se detallan a continuación:

## **DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL OBJETO DE APROBACIÓN PROCESO ELECTORAL 2021-2022**

### **a) DOCUMENTACIÓN COMÚN**

1. Acta de la Jornada Electoral.
2. Hoja de incidentes.
3. Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible.
4. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.
5. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial.
6. Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
7. Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
8. Cartel de resultados preliminares en el distrito.

9. Cartel de resultados de cómputo distrital.
10. Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
11. Cartel de identificación de casilla.
12. Cartel de identificación de casilla especial.
13. Cartel de identificación para personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
14. Aviso de localización de casilla.
15. Aviso de localización para el Centro de Recepción y Traslado.
16. Tarjetón vehicular.
17. Bolsa o sobre para Lista Nominal de Electores.
18. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el consejo distrital.
19. Instrucciones de sellado que se deben imprimir en los reversos de todas las bolsas
20. Recibo de entrega del paquete electoral.
21. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.
22. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial.
23. Formato de registro de las y los electores con discapacidad que acuden a votar a la casilla.

## **b) DOCUMENTACIÓN ELECTORAL GUBERNATURA**

1. Boleta electoral de la elección para la Gubernatura.
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Gubernatura.
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para la Gubernatura.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para la Gubernatura.
5. Acta de cómputo distrital de la elección para la Gubernatura.
6. Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gubernatura.
7. Plantilla Braille de la elección para la Gubernatura.
8. Instructivo de la Plantilla Braille.
9. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gubernatura.

10. Clasificador de votos de la elección para la Gobernatura.
11. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa de la elección para la Gobernatura.
12. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Gobernatura.
13. Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para la Gobernatura.
14. Bolsa o sobre de expediente de casilla de la elección para la Gobernatura.
15. Bolsa o sobre de expediente de casilla especial de la elección para la Gobernatura.
16. Bolsa o sobre para boletas sobrantes de la elección para la Gobernatura.
17. Bolsa o sobre para votos válidos de la elección para la Gobernatura.
18. Bolsa o sobre para votos nulos de la elección para la Gobernatura.
19. Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para la Gobernatura.
20. Constancia de mayoría y validez de la elección para la Gobernatura.

### **c) DOCUMENTACIÓN ELECTORAL GUBERNATURA VOTOMEX**

1. Boleta electoral de la elección para la Gobernatura (Votomex)
2. Acta de la Jornada Electoral y de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura (Votomex)
3. Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gobernatura (Votomex)
4. Hoja de incidentes (Votomex)
5. Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes (Votomex)
6. Recibo de copia legible de las actas de cómputo de entidad federativa entregadas a las y los representantes generales de los partidos políticos y de candidaturas independientes (Votomex)
7. Cuadernillo para hacer las operaciones para mesas de escrutinio y cómputo (Votomex)
8. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gobernatura (Votomex)
9. Bolsa o sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la

elección para la Gubernatura (Votomex).

10. Bolsa o sobre para votos válidos de la elección para la Gubernatura (Votomex).
11. Bolsa o sobre para votos nulos de la elección para la Gubernatura (Votomex).
12. Bolsa o sobre que contiene el acta de cómputo de entidad federativa levantada en el centro de escrutinio y cómputo de la elección para la Gubernatura (Votomex).
13. Bolsa o sobre para lista nominal de electores Gubernatura (Votomex).
14. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral. (Votomex)
15. Clasificador de votos de la elección para la Gubernatura (Votomex)

#### **d) DOCUMENTACIÓN DE VOTOMEX PARA VOTO POSTAL**

1. Sobre-Voto
2. Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero

#### **e) MATERIALES ELECTORALES**

1. Urna Gubernatura
2. Urna Gubernatura VOTOMEX
3. Caja Paquete Gubernatura 25 cm
4. Caja Paquete Electoral VOTOMEX Gubernatura
5. Base Porta Urna
6. Forro para Urnas Gubernatura
7. Caja contenedora de sobres y fajillas
8. Dado marcador
9. Liquido indeleble
10. Marcador de Boletas

### **FACULTAD DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN EL PROCESO DEL DESARROLLO DE DISEÑO DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES.**

**XXXVII.** El artículo 25, fracción I del Reglamento Interno, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 incisos a) y e) del Reglamento de

Comisiones del IETAM, determinan que es atribución de la Comisión de Organización Electoral, vigilar el cumplimiento de las actividades encomendadas a la DEOLE, así como las atribuciones que le confiera otras disposiciones aplicables, dentro de la cual se encuentra la que hace referencia el artículo 156, inciso j del Reglamento de Elecciones, el cual prevé que la Comisión de Organización, conozca del informe sobre el diseño y los modelos de documentación y material definitivos, así como de la elaboración del proyecto de Acuerdo para la aprobación de los mismos por parte del Consejo General.

En ese sentido, una vez que la Autoridad Electoral Nacional, de conformidad con la normatividad aplicable, validó el cumplimiento del IETAM respecto del proceso de diseño de los documentos y materiales electorales a utilizarse en el Proceso Electoral 2021-2022, y toda vez que se ha informado a la Comisión de Organización Electoral como corresponde, se somete a la consideración el presente proyecto de Acuerdo para la aprobación en su caso por parte del Consejo General del IETAM.

Por lo anterior, de conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 35, fracción II; 41, párrafo tercero Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, párrafo segundo, Base V, apartados B, inciso a), numeral 5 y C; y 116, fracción IV, inciso b) y c) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, Base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; del; 5º, numeral 1º; 12, numeral 2º; 25, numeral 1º; 26, numeral 1º; 32, numeral 1º, inciso a), fracción V; 98, párrafo 1º; 104, numeral 1º, inciso g); 104, numeral 1º, inciso r); 119, numerales 2º y 3º; 207, 208, numeral 1º, inciso a); 216, numeral 1º, incisos a) y b); 225, numeral 2º, inciso a); 266, numeral 6º; 267, numeral 1º; 273, numerales 1º y 5º; 279, numeral 2º; 290, numeral 1º, inciso f); 293, numeral 1º; 295, numeral 1º, incisos a), b) y c) de la Ley General Electoral; 60, 61, 89, 91, fracciones I, II y IV, 99, 101, fracción IV y 110 fracción XLVIII; 103, 204 y 260 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 118, numeral 1º, 149, numerales del 1 al 5, 150, 153, 156, 160, numeral 1º, incisos a) al g), 161, 162, 163, numerales del 1 al 3, 164, numeral 2, 164, numeral 5 y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del INE; 25, fracción I, 39, fracciones I y IV, 46 fracción I, inciso a) y b), 60, fracción VI, del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; 22, incisos a) y e) del Reglamento de

Comisiones del Consejo General del IETAM se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los diseños de la documentación común, documentación electoral de Gobernatura, documentación electoral Gobernatura VOTOMEX, documentación de VOTOMEX para el voto postal y el material electoral, que se describen en el considerando XXXVI, y que se anexan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo, para emplearse en el presente Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Dirección de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral iniciar los trabajos administrativos a efecto de proceder con la producción de la documentación y el material electoral, que se utilizarán durante la Jornada Electoral del 5 de junio de 2022, de conformidad a las características de los modelos que se aprueban.

**TERCERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas será la responsable del seguimiento a la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación y material electoral.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, por conducto de sus representaciones ante el Consejo General y, en su oportunidad, a las representaciones de las candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo General.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; a las direcciones ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, a la Dirección de Administración y a la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero para los efectos legales correspondientes.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ya la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales por conducto de esta última; así como, a la Junta

Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral a fin de que, en su momento, realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los consejos distritales electorales que actuarán durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas;

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva coordine las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 79, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, DRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

**NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO No. IETAM-A/CG-140/2021**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y EL MATERIAL ELECTORAL A EMPLEARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

En el último párrafo, dice:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... DRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES.... DOY FE.-.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

Debe decir:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES.... DOY FE.-.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PARA CONSULTA